



ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS PARA SER
UTILIZADOS EN LA SEDE CENTRAL, OFICINA SAVIÑÓN, 30
MARZO Y LAS OFICINAS DE GESTIÓN DE DESTINOS. -
DIRIGIDO A MIPYMES.

PLIEGO DE CONDICIONES

MITUR-DAF-CM-2026-0080

MINISTERIO DE TURISMO DE LA REPÚBLICA
DOMINICANA
21/09/2026

Especificaciones Técnicas

Contenido

1. Objetivos y Alcance.....	3
2. Definiciones.....	3
3. Normativa Aplicable.	4
4. Prácticas Corruptas o Fraudulentas.	5
5. De los Oferentes / Proponentes Hábiles e Inhábiles.....	5
6. Prohibición de Contratar.....	6
7. De los Comportamientos Violatorios, Contrarios y Restrictivos a la Competencia.	8
8. Descripción del Bien:.....	9
9.Cronograma del Proceso:	10
10.Garantías.....	11
11. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (si aplica).....	12
13. Devolución de las Garantías.	12
14. Documentos habilitantes.	12
15. Oferta Económica.....	13
16. Criterios de evaluación.	13
17.Elegibilidad – habilitación.	14
a. Evaluación Técnica - Elegibilidad técnica.....	14
18. Modalidad de la Adjudicación.	14
b. Condiciones de Pago de la Orden de Compras.....	15
c. Plazo y lugar para la Entrega del Bien Contratado.	15
19. Incumplimiento de la Orden de Compras.....	15
20. Efectos del Incumplimiento.....	16
a. Responsable de la Administración de la Orden de Compras del proceso.....	16
b. Finalización de la Orden de Compras.....	16
21. Penalidades.	16

1. Objetivos y Alcance.

El objetivo del presente documento es establecer el conjunto de cláusulas jurídicas, económicas, técnicas y administrativas, de naturaleza reglamentaria, por el que se fijan los requisitos, exigencias, facultades, derechos y obligaciones de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que deseen participar en el procedimiento deberán tener las actividades comerciales siguientes:

- **411136 - Instrumentos de medición eléctrica y electrónica**
- **261216 - Cables eléctricos y accesorios**
- **271117 - Destornilladores y herramientas manuales**
- **312015 - Cinta aislante eléctrica**
- **391016 - Lámparas fluorescentes**
- **391210 - Transformadores de suministro de potencia**
- **391212 - Canaletas para cables**
- **391214 - Conectores eléctricos**
- **391215 - Interruptores, breakers y tomacorrientes**
- **391216 - Fusibles eléctricos**
- **391217 - Canalizaciones y ductos eléctricos**

Este documento constituye la base para la preparación de las Ofertas. Si el Oferente/Proponente omite suministrar alguna parte de la información requerida en la presente ficha técnica o presenta una información que no se ajuste sustancialmente en todos sus aspectos al mismo, el riesgo estará a su cargo y el resultado podrá ser el rechazo de su Propuesta.

2. Definiciones.

Debida Diligencia: Conjunto de procedimientos, políticas y gestiones mediante el cual los sujetos obligados establecen un adecuado conocimiento sobre el comité de contrataciones públicas, personal de las unidades operativas de contrataciones públicas, peritos, encargados del área de almacén y recepción, notarios, proveedores y relacionados de las actividades que realizan.

Prácticas Obstructivas: Es destruir, falsificar, alterar u ocultar en forma deliberada pruebas importantes respecto de su participación en un proceso de contratación o incidir en la investigación o formular declaraciones falsas a los investigadores con la intención de impedir sustancialmente una investigación de la Entidad Contratante referente a acusaciones sobre prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, o colusorias y/o amenazar, acosar o intimidar a una parte con el propósito de impedir que dicha parte revele lo que sabe acerca de asuntos pertinentes a la investigación, o que lleve adelante la investigación, o la ejecución de un Contrato.

Prácticas Coercitivas: Es dañar o perjudicar, o amenazar con dañar o perjudicar directa o indirectamente a cualquier parte, o a sus propiedades para influenciar inapropiadamente la actuación de una parte.

Prácticas de Colusión: La colusión en los procesos de contratación pública se presenta cuando los participantes en un proceso de licitación, concurso o subasta pública convocado por una institución del Estado acuerdan eliminar la competencia entre ellos, mediante actuaciones tendentes a manipular el desarrollo del proceso e incidir en el resultado de este.

Este tipo de conductas produce una afectación sensible a la sociedad, dada la cuantía de los montos generalmente envueltos en los procesos de contratación del Estado. Además, permite a quienes cometen este tipo de prácticas elevar los precios de los bienes y servicios que demanda el Estado; reduce los incentivos de los proveedores para mejorar la calidad de los mismos y restringe las ofertas disponibles para las entidades públicas contratantes.

Persona Expuesta Políticamente (PEP): Es cualquier individuo que desempeña o ha desempeñado durante los últimos tres (3) años altas funciones públicas, por elección o nombramientos ejecutivos, en un país extranjero o en territorio nacional, incluyendo altos funcionarios de organizaciones internacionales. Incluye, pero no se limita a, jefes de estado o de gobierno, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales o funcionarios, así como aquellos que determine el Comité Nacional de Lavado de Activos previa consulta con el Ministerio de la Administración Pública. Los cargos considerados PEP serán todos aquellos funcionarios obligados a presentar declaración jurada de bienes. Se asimilan todas aquellas personas que hayan desempeñado o desempeñen estas funciones o su equivalente para gobiernos extranjeros.

3. Normativa Aplicable.

El Proceso de Contratación Menor, la Orden de Servicios y su posterior ejecución se regirán por la Constitución de la República Dominicana, Ley 47-25 sobre Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio del 2025; y su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero de 2026, por las normas que se dicten en el marco de la misma, así como por el presente Pliego de Condiciones y por el Contrato a intervenir.

Todos los documentos que integran el Contrato serán considerados como recíprocamente explicativos.

Especificaciones Técnicas

Para la aplicación de la norma, su interpretación o resolución de conflictos o controversias, se seguirá el siguiente orden de prelación:

- 1) La Constitución de la República Dominicana.
- 2) DR-CAFTA, Anexo 9.1.2(b)(i)
- 3) La Ley 47-25 sobre Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio del 2025;
- 4) El Reglamento de Aplicación de la Ley 47-25, emitido mediante el Decreto 52-26, de fecha del 28 de enero de 2026.
- 5) Ley Núm. 41-08 sobre Función Pública de fecha 16 de enero de 2008.
- 6) Ley No. 42-08 sobre la Defensa a la Competencia de fecha 16 de enero de 2008.
- 7) Ley Núm. 488-08, que establece un Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES). Publicada en G. O. No. 10502, de fecha 30 de diciembre de 2008.
- 8) Ley Núm. 107-13 de derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y las normas de procedimiento administrativo, del 6 de agosto de 2013.
- 9) El Decreto Núm. 164-13 de fecha 10 de junio de 2013, que instruye a las instituciones públicas a que las compras y contrataciones que deben efectuar a las micro, pequeñas y medianas empresas sean de bienes y servicios de origen, manufactura o producción nacional.
- 10) El Decreto Núm. 617-22.
- 11) Manuales de procedimiento de Compras de la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- 12) Las Políticas emitidas por el Órgano Rector.
- 13) Resolución PNP-03-2022, sobre Programa de Cumplimiento Regulatorio en las Contrataciones Públicas.
- 14) Resolución PNP-07-2022, que aprueba la Guía ABC sobre Debida Diligencia.
- 15) La circular Núm. DGCP44-PNP-2022-0001, Utilidad de la Debida Diligencia en los Procedimientos de Contratación Pública.
- 16) El Pliego de Condiciones Específicas.
- 17) La Adjudicación.
- 18) El Contrato.

4. Prácticas Corruptas o Fraudulentas.

Las prácticas corruptas o fraudulentas comprendidas en el Código Penal o en la Convención Interamericana contra la Corrupción, o cualquier acuerdo entre proponentes o con terceros, que establecieren prácticas restrictivas a la libre competencia, serán causales determinantes del rechazo de la propuesta en cualquier estado del procedimiento de selección, o de la rescisión del Contrato, si este ya se hubiere celebrado.

5. De los Oferentes / Proponentes Hábiles e Inhábiles.

Toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que haya adquirido los Términos de Referencia, tendrán derecho a participar en la presente Contratación Menor, siempre y cuando reúna las condiciones exigidas y no se encuentre afectada por el régimen de prohibiciones establecido en el presente Pliego de Condiciones, así como que no haya incumplido anteriormente con obligaciones frente a este Ministerio de Turismo o sus dependencias.

6. Prohibición de Contratar.

No podrán participar como oferentes, en forma directa o indirecta, las personas físicas o sociedades comerciales que se ilustran a continuación, sin desmedro de cualquier otra prohibición estipulada en las normativas vigentes que rigen las compras y contrataciones públicas:

- 1) El Presidente y Vicepresidente de la República; los Secretarios y Subsecretarios de Estado; los Senadores y Diputados del Congreso de la República; los Magistrados de la Suprema Corte de Justicia, de los demás tribunales del orden judicial, de la Cámara de Cuentas y de la Junta Central Electoral; los Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos de los Municipios y del Distrito Nacional;
- 2) El Contralor General de la República y el Subcontralor; el Director de Presupuesto y Subdirector; el Director Nacional de Planificación y el Subdirector; el Procurador General de la República y los demás miembros del Ministerio Público; el Tesorero Nacional y el Subtesorero y demás funcionarios de primer y segundo nivel de jerarquía de las instituciones incluidas bajo el ámbito de aplicación de la Ley 47-25 sobre Contrataciones Públicas;
- 3) Los jefes y subjefes de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas, así como el jefe y subjefes de la Policía Nacional;
- 4) Los funcionarios públicos con injerencia o poder de decisión en cualquier etapa del procedimiento de contratación administrativa;
- 5) Todo personal del Ministerio de Turismo o sus dependencias;
- 6) Los parientes por consanguinidad hasta el tercer grado o por afinidad hasta el segundo grado, inclusive, de los funcionarios relacionados con la contratación cubiertos por la prohibición, así como los cónyuges, las parejas en

Especificaciones Técnicas

unión libre, las personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva o con las que hayan procreado hijos, y descendientes de estas personas;

7) Las personas jurídicas en las cuales las personas naturales a las que se refieren los Numerales 1 al 4 tengan una participación superior al diez por ciento (10%) del capital social, dentro de los seis meses anteriores a la fecha de la convocatoria;

8) Las personas físicas o jurídicas que hayan intervenido como asesoras en cualquier etapa del procedimiento de contratación o hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o los diseños respectivos, salvo en el caso de los contratos de supervisión;

9) Las personas físicas o jurídicas que hayan sido condenadas mediante sentencia que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada por delitos de falsedad o contra la propiedad, o por delitos de cohecho, malversación de fondos públicos, tráfico de influencia, prevaricación, revelación de secretos, uso de información privilegiada o delitos contra las finanzas públicas, hasta que haya transcurrido un lapso igual al doble de la condena. Si la condena fuera por delito contra la administración pública, la prohibición para contratar con el Estado será perpetua;

10) Las empresas cuyos directivos hayan sido condenados por delitos contra la administración pública, delitos contra la fe pública o delitos comprendidos en las convenciones internacionales de las que el país sea signatario;

11) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren inhabilitadas en virtud de cualquier ordenamiento jurídico;

12) Las personas que suministraren informaciones falsas o que participen en actividades ilegales o fraudulentas relacionadas con la contratación;

13) Las personas naturales o jurídicas que se encuentren sancionadas administrativamente con inhabilitación temporal o permanente para contratar con entidades del sector público, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 47-25 sobre Contrataciones Públicas y sus reglamentos;

14) Las personas naturales o jurídicas que no estén al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de la seguridad social, de acuerdo con lo que establezcan las normativas vigentes;

PARRAFO I: Para los funcionarios contemplados en los Numerales 1 y 2, la prohibición se extenderá hasta seis meses después de la salida del cargo.

PARRAFO II: Para las personas incluidas en los Numerales 5 y 6 relacionadas con el personal referido en el Numeral 3, la prohibición será de aplicación en el ámbito de la institución en que estos últimos prestan servicios.

En adición a las disposiciones contenidas en la Ley 47-25 sobre Contrataciones Públicas no podrán ser Oferentes ni contratar con el Estado Dominicano, los Oferentes que hayan sido inhabilitados temporal o permanentemente por la Dirección General de Contrataciones Públicas en su calidad de Órgano Rector del Sistema. En el caso de inhabilitación temporal, la prohibición será por el tiempo establecido por el Órgano Rector. Tampoco podrán contratar con el Estado dominicano los proveedores que no hayan actualizado sus datos en el Registro de Proveedores del Estado.

7. De los Comportamientos Violatorios, Contrarios y Restrictivos a la Competencia.

Los oferentes deberán respetar las disposiciones contenidas en la Ley No. 42-08 promulgada en fecha 16 de enero de 2008 relativa a la Defensa a la Competencia la cual tiene por objeto, con carácter de orden público, promover y defender la competencia efectiva para incrementar la eficiencia económica, así como las establecidas en la Ley 47-25 sobre Contrataciones Públicas. Las violaciones a la Ley No. 42-08 y la Ley 47-25, darán lugar a:

- a. La descalificación del oferente que lleve a cabo la conducta ya sea en condición de autor o cómplice de la misma.
- b. El rechazo de la propuesta presentada por el oferente responsable de la conducta en cuestión ya sea en calidad de autor o cómplice, rechazo que podrá establecerse en cualquier etapa del procedimiento de selección o la contratación en sentido general.
- c. La rescisión del contrato por parte de la entidad contratante, más una acción en daños y perjuicios en contra del oferente por ante la jurisdicción competente.
- d. La denuncia del ilícito a las autoridades de defensa a la competencia a los fines de lugar.

De manera no limitativa, se entenderán como comportamientos violatorios, contrarios y restrictivos a la competencia los siguientes:

- a. Las prácticas concertadas y acuerdos anticompetitivos, conforme se establece en el artículo 5 de la ley 42-08.
- b. Concertación o coordinación de las ofertas o la abstención en este proceso, concursos y subastas públicas.
- c. La participación de empresas que posean accionistas en común, mismo domicilio en común y la misma unidad productiva, teléfonos, correos electrónicos,

Especificaciones Técnicas

propuestas idénticas, errores o escrituras similares presentados por estas, entre otras.

- d. El abuso de posición dominante, conforme se establece en el artículo 6 de la ley 42-08.
- e. La competencia desleal, conforme se establece en los artículos 10 y siguientes de la ley 42-08.
- f. Los precios predatorios ofertados en cualquier procedimiento de selección o en una contratación bajo las excepciones de la Ley 47-25 y su reglamento de aplicación, siendo los precios predatorios, aquellos establecidos de una manera excesivamente baja, más allá de los costos razonables del oferente y que sin lugar a duda tienen por finalidad expulsar a los competidores fuera del mercado, o crear barreras de entrada para los potenciales nuevos competidores.
- g. Cualquier tipo de conducta anticompetitiva ejercida por los oferentes o por cualquier tercero, relacionada con el procedimiento de selección o una contratación bajo las excepciones de la Ley 47-25.

En este sentido, El Ministerio de Turismo se compromete dentro del marco del Programa de Cumplimiento Regulatorio en las Contrataciones Públicas, y, dando cumplimiento a los artículos 9 y 10 de la Resolución Núm. PNP-03-2022 y la Resolución Núm. PNP-07-2022, a realizar la Debida Diligencia, a los fines de detectar los comportamientos violatorios a Ley 47-25 y sus modificaciones, así como la detección oportuna de los posibles conflictos interés, y comportamientos contrarios y restrictivos a la libre competencia.

8. Descripción del Bien:

Ítem	Código	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada
1	41113601	Amperímetro AC 600 V, pantalla de 4,000 dígitos.	UD	2
2	26121610	Cable desnudo de cobre #4. Cobre electrolítico con 99.9 % de pureza mínima, alambre de cobre blando, ASTM B8, conductores trenzados concéntricos.	PIE	300
3	26121613	Cable de goma 14/4. Alambre multipolar flexible, 4 conductores, 14 AWG, 100 % cobre flexible, aislamiento en goma, 600 V, operación de 60 °C a 90 °C.	PIE	300
4	26121613	Cable de goma 10/3. Alambre multipolar flexible, 3 conductores, 10 AWG, 100 % cobre flexible, aislamiento en goma, 300/500 V, operación a 70 °C.	PIE	300
5	26121613	Alambre estándar #10, blanco. Cobre flexible, aislamiento termoplástico PVC, 450/750 V, 90 °C, UL-83, ASTM B-3, ASTM B-8 y UL-2556.	PIE	300

Especificaciones Técnicas

6	26121613	Alambre estándar #10, negro. Cobre flexible, aislamiento termoplástico PVC, 450/750 V, 90 °C, UL-83, ASTM B-3, ASTM B-8 y UL-2556.	PIE	300
7	26121613	Alambre estándar #10, verde. Cobre flexible, aislamiento termoplástico PVC, 450/750 V, 90 °C, UL-83, ASTM B-3, ASTM B-8 y UL-2556.	PIE	300
8	26121613	Alambre estándar #1/0 (un cero). Cable flexible 100 % cobre, multihilos, de -50 °C a 105 °C, resistente a aceite, químicos, agua, ozono y abrasión; para jumpers de baterías de inversor.	PIE	150
9	27111704	Enchufe macho de hoja recta, 2 polos más tierra, 120 V AC, 15 A, temperatura de -25 °C a 60 °C.	UD	25
10	31201502	Tape de vinil: cinta vinílica aislante eléctrica de 3/4" x 66' x 0.18 mm, de 0 °C a 80 °C, alta adhesión y resistencia a humedad, abrasión, rayos UV, ácidos y álcalis.	UD	50
11	39101605	Lámpara LED tipo plafón, 2' x 2', 40 W, 6500 K, luz blanca, 85/277 V.	UD	200
12	39121703	Tie wrap negro 14" 75 lb, 100/1. Nylon 6/6, longitud 14 pulgadas, resistencia 75 lb y diámetro máximo de sujeción 4".	UD	20
13	39121205	Canaleta de superficie: plástica lisa con adhesivo, 1", PVC.	UD	50
14	39121205	Canaleta de superficie: plástica lisa con adhesivo, 3", PVC.	UD	50
15	39121205	Canaleta de piso: plástica lisa con adhesivo, 2", PVC.	UD	50
16	39121409	Terminal de compresión tipo ojo para conductores de cobre flexibles y semirrígidos, cable #1/0.	UD	100
17	39121512	Flota para bomba: interruptor de flotador para bombeo o llenado de tanques, conexión mediante enchufe superpuesto.	UD	20
18	39121512	Time delay para aire acondicionado, temporización de 0.3 a 10 minutos, 120/240 VAC.	UD	100
19	39121529	Contactador magnético trifásico 30 A, 3 polos, corriente nominal AC3 30 A, AC1 50 A, control 220 V AC.	UD	25
20	39121529	Contactador magnético trifásico 50 A, 3 polos, voltaje de control 220 V AC.	UD	25
21	39121538	Switch de alta presión para aire acondicionado, tipo cebolla 1/4, refrigerante R-410.	UD	15
22	39121538	Switch de baja presión para aire acondicionado, tipo cebolla 1/4, refrigerante R-410.	UD	15
23	39121538	Switch de alta presión para aire acondicionado, tipo cebolla 1/4, refrigerante R-22.	UD	15
24	39121538	Switch de baja presión para aire acondicionado, tipo cebolla 1/4, refrigerante R-22.	UD	15
25	39121538	Breaker TED 125 A, 3P, 480 V. Frame E-150, disparo termomagnético fijo LI, capacidad interruptiva 240/277/480/600 VAC; incluye 3 terminales TCAL15 para cobre o aluminio.	UD	2
26	39121538	Breaker TED 100 A, 3P, 480 V. Frame E-150, disparo termomagnético fijo LI, capacidad interruptiva 240/277/480/600 VAC; incluye 3 terminales TCAL15 para cobre o aluminio.	UD	2
27	39121538	Breaker tipo europeo, 35 A, 2 polos, capacidad de ruptura 6 kA, resistencia mecánica 25,000 maniobras y eléctrica 6,000 maniobras; incluye caja.	UD	10

Especificaciones Técnicas

28	39121602	Monitor de fase trifásico, 190 a 480 V CA, 50/60 Hz, pantalla digital; monitorea pérdida, secuencia, desbalance de 2 % a 8 %, sobretensión y subtensión.	UD	5
29	39121602	Monitor de fase monofásico, 110 a 220 V CA, 50/60 Hz, pantalla digital; monitorea pérdida, secuencia, desbalance de 2 % a 8 %, sobretensión y subtensión.	UD	5
30	39121002	Suministro e instalación de transformador de potencia seco: 30 kVA, 60 Hz, 3 fases, impedancia 5.6 %, primario 480 V línea-línea, secundario 208 V línea-línea y 120 V línea-neutro.	UD	2

9.Cronograma del Proceso:

Cronograma

Zona horaria (UTC-04:00) Georgetown, La Paz, Manaus, San Juan

Fecha de publicación del aviso de convocatoria	22/9/2026 17:40	*
Acto de asignación de riesgo		
Presentación de aclaraciones al Pliego de Condiciones / Especificaciones Técnicas / Términos de Referencia	25/9/2026 17:40	*
Reunión aclaratoria		
Plazo máximo para expedir Emisión de Circulares, Enmiendas y/o Adendas	28/9/2026 17:40	*
Presentación de Oferta Económica	29/9/2026 17:40	* Sugerir restantes fechas
Apertura Oferta Económica	29/9/2026 17:50	*
Notificación de errores aritméticos, de solicitud de aclaraciones económicas y de solicitud de subsanación de garantía de seriedad de la oferta	1/10/2026 12:00	*
Aceptación de correcciones de errores aritméticos y de respuesta a las aclaraciones	5/10/2026 12:00	*
Periodo para subsanar la garantía de seriedad de la oferta		
Acto de Adjudicación	16/10/2026 16:00	*
Notificación de Adjudicación	23/10/2026 12:00	*
Constitución de garantía de Fiel Cumplimiento		
Suscripción de Orden de Compras / Orden de Servicios	30/10/2026 12:00	*
Publicación de Orden de Compras / Orden de Servicios	03/11/2026 12:00	*
Plazo de validez de las ofertas	30	* Días

10.Garantías

Los importes correspondientes a las garantías deberán hacerse en la misma moneda utilizada para la presentación de la Oferta. Cualquier garantía presentada en una moneda diferente a la presentada en la Oferta será descalificada sin más trámite.

Los Oferentes/Proponentes deberán presentar las siguientes garantías:

11. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (si aplica)

Los Adjudicatarios cuyos Contratos excedan el equivalente en Pesos Dominicanos de **Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100 (US\$10.000,00)**, están obligados a constituir una Garantía Bancaria o Pólizas de Fianzas de compañías aseguradoras de reconocida solvencia en la República Dominicana, con las condiciones de ser incondicionales, irrevocables y renovables, en el plazo de **Cinco (5) días hábiles**, contados a partir de la Notificación de la Adjudicación, por el importe del **CUATRO POR CIENTO (4%)** del monto total del Contrato a intervenir, a disposición de la Entidad Contratante, cualquiera que haya sido el procedimiento y la forma de Adjudicación del Contrato. En el caso de que el adjudicatario sea una Micro, Pequeña y Mediana empresa (MIPYME) el importe de la garantía será de un **UNO POR CIENTO (1%)**. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato debe ser emitida por una entidad bancaria de reconocida solvencia en la República Dominicana.

La no comparecencia del Oferente Adjudicatario a constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se entenderá que renuncia a la Adjudicación y se procederá a la ejecución de la Garantía de Seriedad de la Oferta.

Cuando hubiese negativa a constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Entidad Contratante, como Órgano de Ejecución del Contrato, notificará la Adjudicación de los renglones correspondientes al Oferente que hubiera obtenido la siguiente posición en el proceso de Adjudicación, conforme al Reporte de Lugares Ocupados. El nuevo Oferente Adjudicatario depositará la Garantía y suscribirá el Contrato de acuerdo con el plazo que le será otorgado por la Entidad Contratante, mediante comunicación formal.

13. Devolución de las Garantías.

- a) **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato:** Una vez cumplido el contrato a satisfacción de la Entidad Contratante, cuando no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna.

14. Documentos habilitantes.

14.1 Documentación legal.

- ✓ Registro mercantil actualizado.
- ✓ Certificación MIPYMES actualizada.
- ✓ Formulario de debida diligencia.

Especificaciones Técnicas

- ✓ Registro de Proveedores del Estado (**RPE**), el mismo deberá de estar actualizado.
- ✓ Formulario de Información sobre el Oferente (**SNCC.D.042**).

14.2 Documentación financiera.

- ✓ Certificación original emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (**DGII**), donde se manifieste que el oferente se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales. Dicha certificación no debe exceder los 30 días de vigencia al momento de ser remitida. *
- ✓ Certificación original emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (**TSS**), donde se manifieste que el oferente se encuentra al día en el pago de sus obligaciones de la Seguridad Social. Dicha certificación no debe exceder los 30 días de vigencia al momento de ser remitida. *

14.3 Documentación Técnica.

- ✓ Formulario de Presentación de Oferta (**SNCC.F.034**).
- ✓ La Ficha técnica, con imágenes, incluyendo todos los artículos requeridos y su descripción. La no presentación (omisión) de la oferta técnica es de carácter no subsanable (**firmada y sellada**) - (**No subsanable**).
- ✓ Formulario de Entrega de Muestras (**SNCC.F.056**).
- ✓ Compromiso Ético de Proveedores.
- ✓ Declaración de conocimiento del Código Ético.

Nota: * Los documentos marcados pueden ser verificados por la Institución en plataformas gubernamentales; sin embargo, estas deben ser remitidas sino se logra validez la condición requerida en dichos sistemas.

15. Oferta Económica

El precio en la Oferta deberá estar expresado en moneda nacional (pesos dominicanos, RD).

- ✓ Formulario de Oferta Económica (**SNCC.F.033**) /Cotización del Bien o Servicio. (**no subsanable**), salvo errores aritméticos contemplados en la Ley.

16. Criterios de evaluación.

Las Propuestas deberán contener la documentación necesaria, suficiente y fehaciente para demostrar los siguientes aspectos que serán verificados bajo la modalidad **“CUMPLE/ NO CUMPLE”**:

Especificaciones Técnicas

- a. Que el bien cumpla con todas las especificaciones sostenidas en el Pliego de Condiciones.
- b. **Que la ficha técnica presentada incluya todos los artículos requeridos y cumpla íntegramente con las características indicadas para cada ítem.**

17. Elegibilidad - habilitación.

Que el Proponente está legalmente autorizado para realizar sus actividades comerciales en el país y cumpla con todos los requisitos de habilitación que se describen en el presente documento.

a. Evaluación Técnica - Elegibilidad técnica.

Las Propuestas deberán contener la documentación necesaria, suficiente y fehaciente para demostrar los siguientes aspectos, los cuales podrán ser evaluados bajo la modalidad de “CUMPLE/NO CUMPLE”:

- a) Que entregue los bienes con todas las especificaciones sostenidas en las Especificaciones Técnicas.
- b) Que el cronograma de entrega se ajuste a lo requerido en estas especificaciones técnicas.

El precio en la Oferta deberá estar expresado en moneda nacional, (pesos dominicanos, RD\$), a excepción de los Contratos de suministros desde el exterior, en los que podrá expresarse en la moneda del país de origen de estos. La Oferta Económica debe ser presentada en el Formulario de Oferta Económica (SNCC.F.033).

La evaluación de la Propuesta Económica consistirá *en validar, por cada ítem del proceso la Oferta de Menor Precio.*

18. Modalidad de la Adjudicación.

El comité de evaluación realizará un análisis de las Ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la actividad contractual, y comunicará por escrito al Oferente/Proponente que resulte favorecido. Al efecto, se tendrán en cuenta los factores económicos y técnicos más favorables.

Especificaciones Técnicas

La adjudicación se hará por ítem a favor del/los Oferente (s) que cumpla/n con las especificaciones técnicas requeridas en los ítems donde decida participar y presenten la menor oferta económica en dichos ítems.

Si se presentase una sola Oferta, ella deberá ser considerada y se procederá a la Adjudicación, si, habiendo cumplido con lo exigido en el Pliego de Condiciones Específicas, se le considera conveniente a los intereses de la Institución.

b. Condiciones de Pago de la Orden de Compras.

La Entidad Contratante establece que el pago se realizará mediante la **modalidad de pago único (pago total) a los 30 días, máximo, luego de haber recibido conforme los bienes y haber presentado la factura final con comprobante gubernamental.**

- El oferente debe presentar factura conforme a lo ofertado en su oferta económica.
- El oferente debe presentar factura conforme a los bienes entregados.

El anticipo que le será otorgado al(la) adjudicatario(a) como parte de las condiciones de pago, previstas en el presente pliego, asciende a un 30% en calidad de oferente certificado como MIPYME, se hará en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles días a partir de la certificación del Contrato y contra presentación de una garantía de buen uso de anticipo de tipo Póliza de Seguro o Garantía Bancaria que cubra la totalidad del avance inicial.

c. Plazo y lugar para la Entrega del Bien Contratado.

La entrega de los bienes **tendrá un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, luego de notificar orden de compras**, en la sede central del MITUR (Av. Cayetano Germosén Esq. General Gregorio Luperón).

19. Incumplimiento de la Orden de Compras.

Se considerará incumplimiento de la Orden de Compras:

- a. Si el Proveedor no ejecuta todos los ítems adjudicados en el tiempo establecido en un plazo mayor al contratado.
- b. Si el Proveedor viola cualquier término o condiciones de la Orden de Compras.

20. Efectos del Incumplimiento.

Especificaciones Técnicas

El incumplimiento de la Orden de Compras por parte del Proveedor determinará su finalización, procediéndose a contratar al Adjudicatario que haya quedado en el segundo lugar.

En los casos en que el incumplimiento del Proveedor constituya falta de calidad de los bienes entregados o causare un daño o perjuicio a la institución, o a terceros, la Entidad Contratante podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Pública, en su calidad de Órgano Rector del Sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

a. Responsable de la Administración de la Orden de Compras del proceso

Para el presente proceso, se designa al señor **Bolívar Valerio Rodríguez, Encargado de la División de Servicios Generales**, como responsable de la administración de la Orden de Compras, quien deberá garantizar la entrega oportuna y conforme de los bienes a adquirir.

b. Finalización de la Orden de Compras.

La Orden de Compras finalizará por vencimiento de su plazo, o por la concurrencia de alguna de las siguientes causas de resolución:

- Incumplimiento del Proveedor.
- Incursión sobrevenida del Proveedor en alguna de las causas de prohibición de contratar con la Administración Pública que establezcan las normas vigentes, en especial en la Ley 47-25 sobre Contrataciones Públicas.

21. Penalidades.

El incumplimiento de estas especificaciones técnicas conllevará a la rescisión de la orden de Compras otorgada y pasará al listado de posibles proveedores inhabilitados por incumplimiento.

**Departamento de compras y contrataciones
Ministerio de Turismo.**

Tel. 809-221-4660, ext. 1092

Correo: m.minaya@mitur.gob.do